

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto de Urbanización del sector "La Sardina", así como elaboración de la cuenta de liquidación de las cuotas de urbanización de este sector.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: No procede.

d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: No procede.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 144.393 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional. Importe: 3.734'30 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Tavernes de la Vall d'igna.

b) Domicilio: P/ Major nº1, planta segunda.

c) Localidad y código postal: Tavernes de la Vall d'igna. 46760.

d) Teléfono: 96/2824015.

e) Telefax: 96/2822027.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes de la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Se acreditará mediante la aportación de los documentos que expresa la cláusula vigesimocuarta, apartado 4, letras f), g), h) e i), del Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo de presentación coincidiera con sábado o fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Se indica detalladamente en la cláusula vigesimocuarta del Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Tavernes de la Vall d'igna.

2. Domicilio: P/ Major nº1, planta baja.

3. Localidad y código postal: Tavernes de la Vall d'igna. 46760.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: No procede.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Tavernes de la Vall d'igna.

b) Domicilio: P/ Major nº1, planta primera.

c) Localidad: Tavernes de la Vall d'igna.

d) Fecha: El vigésimo día contado desde el siguiente al de la terminación del plazo fijado para la presentación de proposiciones. Si el día señalado coincidiera con sábado o fuese inhábil, la apertura de ofertas se aplazará al primer día hábil siguiente.

e) Hora: 13 horas.

10. Otras informaciones: No se contemplan.

11. Gastos de anuncios: Será de cuenta del adjudicatario del contrato el gasto derivado de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: No procede.

13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.tavernes.org.

Tavernes de la Vall d'igna, 16 de julio de 2008.—El alcalde, Manuel Vidal Almiñana.

Ayuntamiento de Paterna

Sección de Planeamiento Urbanístico

Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 43 del Plan General.

EDICTO

Expte n.º 40/2008

Por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el pasado día 30 de junio de 2008, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual n.º 43, del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna cuyo objeto es la implantación del uso dotacional asistencial, como uso compatible, en la zona de equipamiento administrativo, clave 32, situada en la c/ Mestre Ramón Ramia Querol.

El texto completo del articulado es el siguiente:

“Artículo 201

Zona de equipamiento administrativo (clave 32).

1.-Definición: Zona determinada para la localización de equipamiento administrativo.

2.-Condiciones de uso:

a) Uso dominante: Administrativo.

b) Usos compatibles: Asistencial, espectáculos y actividades de pública concurrencia, cultural, seguridad, aparcamiento-garaje y espacios libres y zonas verdes.

c) Usos incompatibles: Todos los demás.

d) Uso exclusivo: No se determina.

3.-Condiciones para la edificación:

a) Las condiciones para la edificación serán las de las zonas contiguas a su localización. En cualquier caso, los parámetros físicos a los que debe ajustarse la composición arquitectónica se incluirán en el intervalo que tenga por límites al mínimo de los mínimos y máximo de los máximos de los asignados por estas normas a cada una de aquellas.

b) En suelo urbano, cuando la ordenación de la zona con la que se identifique la de equipamiento administrativo, a efectos de determinación de las condiciones para la edificación, no sea adecuada para su implantación; podrá realizarse un estudio de detalle que ordene nuevamente los volúmenes de la edificación, atendiendo a las siguientes limitaciones:

1º El volumen máximo edificable será el máximo que se deduzca de lo dispuesto en el anterior apartado a) de este párrafo.

2º Cuando los cuerpos edificados deban separarse de los lindes de parcela, la distancia mínima a estos será de 5'00 metros.

3º Se permitirá la composición de elementos singulares de altura reguladora máxima 50 por ciento superior a la que corresponda por aplicación de lo dispuesto en el anterior apartado a) de este párrafo, ocupando una superficie máxima del 5 por ciento de la parcela.

C) Para el caso concreto de la parcela ubicada en la calle Maestro Ramón Ramia, los parámetros urbanísticos definitivos de la edificación serán los determinados por las necesidades del uso asistencial de centro de día y residencia de tercera edad.

4.-Condiciones de aplicación de los usos compatibles:

Los usos a los que se refiere el apartado b) del párrafo 2 de este artículo, ostentarán la condición de compatibles en tanto se dispongan para su ejercicio al servicio del uso dominante o como parte integrante del mismo.

Queda exenta de esta condición la parcela ubicada en la calle Maestro Ramón Ramia para el uso compatible asistencial que podrá desarrollarse sin necesidad de estar al servicio de un uso administrativo”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Paterna, a 16 de julio de 2008.—El alcalde, Lorenzo Agustí Pons.